



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 68001402301120150006301
Demandante: JOSE JOAQUIN BARRIOS
Demandados: MARIA INES CONTRERAS GRIMALDOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que el apoderado de la parte demandante solicitó levantamiento de la medida cautelar. Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se observa que el despacho mediante providencia del 25 de septiembre de 2018 profirió sentencia aprobatoria de partición dentro del trámite de la referencia. Así mismo, fue dejado a disposición el vehículo de placas XVP-259 (pág.187 archivo No.01 del expediente) por la Policía Nacional.

Conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 597 del Código General del Proceso, las medidas cautelares de embargo y secuestro pueden ser levantadas cuando el proceso declarativo termine por cualquier causa, por lo que se impone la procedencia de la solicitud y en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de inmovilización del vehículo, mediante que fue ordenada en providencias del 11 de agosto y 7 de septiembre de 2016.

No obstante y como quiera que en providencia del 25 de septiembre de 2018, se había ordenado, entre otras cosas, la cancelación de la matrícula del vehículo de placas XVP259 y al parecer no se dio cumplimiento a dicha orden, pese a que se había retirado los oficios por la parte demandada y en razón a que el vehículo según lo obrante en el expediente fue dado por pérdida total, se ordenará expedir copias con destino a la Fiscalía General de la Nación para que adelante las investigaciones que a bien considere. Por secretaria ofíciase y anéxese copia de las piezas procesales respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañón
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fd0c290021d7e7e26fb3e12731f4facc03fb62e4cd281eeb37b75770c46830**

Documento generado en 07/12/2021 11:45:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>